Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.
treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
Radicación 110013 1030 015 2019 00670 00

En punto de lo solicitado, obrante en (folio 43 a 44 Vto), teniendo en cuenta la respuesta de la oficina de Secretaria de Movilidad, donde se manifiesta que no se escribió el oficio de embargo del bien mueble con placas FOZ-573, como quiera que presenta una anotación "no se acata ni se asienta porque existe embargo anterior", se niega la inscripción de conformidad a la respuesta.

Por Secretaría inclúyase en el micrositio de estas dependencias la mentada documental.

Procédase de conformidad.

p.v.v.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 76 fijado hoy **31/08/2023** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

Secretaría de Movilidad

CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021

Oficio nro. **7159987**

Bogotá, D.C., 15 de agosto de 2023

Señores
JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
GDOFEJECCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

Doctor(a)JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO, Profesional universitario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo Singular

Expediente nro.: 11001310301520190067000

Demandante: BBVA COLOMBIA SA

Demandado: JUAN CARLOS MARTINEZ CAICEDO

Oficio: OCCES23JR2128 del 18 de julio del 2023 radicado el 10 de agosto del 2023.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehículo de placas FOZ573, clase camioneta, servicio particular, a nombre de: JUAN CARLOS MARTINEZ CAICEDO desde el 28/11/2018 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de juzgado 43 de pequeñas causas y competencia multiple según oficio número 202201344 del 14 de julio de 2023 de bogota (bogota d.c.), de conformidad con los artículos 593 y ss. del C.G.P.

Observaciones: TENIENDO EN CUENTA QUE EL VEHÍCULO FIGURA CON EL REGISTRO DE UNA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO ADELANTADO POR EL JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DENTRO DEL PROCESO NO. 11001400303220230049700, SI LO CONSIDERA PERTINENTE PUEDE HACERSE PARTE DENTRO DEL PROCESO DESCRITO, CON EL FIN DE QUE UNA VEZ LEVANTE LA MEDIDA O REMATE EL VEHÍCULO EN COMENTO, SE DEJE A DISPOSICIÓN EL EMBARGO O EL REMANENTE A FAVOR DE SU JUZGADO DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN EL ARTÍCULO 466.

Cordialmente,

VUS - Coordinador(a) Jurídico(a) VUS - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Secretaría de Movilidad

CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021

Oficio nro. **7159987**

Bogotá, D.C., 15 de agosto de 2023

Señores
JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
GDOFEJECCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

Doctor(a)JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO, Profesional universitario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo Singular

Expediente nro.: 11001310301520190067000

Demandante: BBVA COLOMBIA SA

Demandado: JUAN CARLOS MARTINEZ CAICEDO

Oficio: OCCES23JR2128 del 18 de julio del 2023 radicado el 10 de agosto del 2023.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehículo de placas FOZ573, clase camioneta, servicio particular, a nombre de: JUAN CARLOS MARTINEZ CAICEDO desde el 28/11/2018 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de juzgado 43 de pequeñas causas y competencia multiple según oficio número 202201344 del 14 de julio de 2023 de bogota (bogota d.c.), de conformidad con los artículos 593 y ss. del C.G.P.

Observaciones: TENIENDO EN CUENTA QUE EL VEHÍCULO FIGURA CON EL REGISTRO DE UNA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO ADELANTADO POR EL JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DENTRO DEL PROCESO NO. 11001400303220230049700, SI LO CONSIDERA PERTINENTE PUEDE HACERSE PARTE DENTRO DEL PROCESO DESCRITO, CON EL FIN DE QUE UNA VEZ LEVANTE LA MEDIDA O REMATE EL VEHÍCULO EN COMENTO, SE DEJE A DISPOSICIÓN EL EMBARGO O EL REMANENTE A FAVOR DE SU JUZGADO DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN EL ARTÍCULO 466.

Cordialmente,

VUS - Coordinador(a) Jurídico(a) VUS - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

RE: RESPUESTA DE SOLICITUD

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/08/2023 9:36

Para:Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 7353-2023, Entidad o Señor(a): SECRETARIA DE MOVILIDAD - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: OCCES23JR2128 del 18 de julio del 2023 radicado el 10 de agosto del 2023// De: Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>
Enviado: jueves, 17 de agosto de 2023 9:10// MICS 11001310301520190067000 J1 3F

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: Ingrese aquí

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>
Enviado: jueves, 17 de agosto de 2023 9:10
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RESPUESTA DE SOLICITUD

Buen día.

Remito para su conocimiento.

Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: contactenos@ventanillamovilidad.com.co

VENTANILLA ÚNICA DE SERVICIOS

Viviana Maria Triana Villa
Analista de Correspondencia
contactenos@ventanillamovilidad.com.co
www.ventanillamovilidad.com.co
Calle 64g # 92 – 20
PBX: 601 291 6999
Bogotá – Colombia

Contrato de concesión No. 2021-2519 de 2021
Consorcio Circulemos Digital

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

¡Eficiente, ágil y segura!